



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No.

881

DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y.

CONSIDERANDO

Que el señor ANDRES CAMILO PERALTA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No1.001.804.114, con título TECNOLÓGICO EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL. Otorgado por LA FUNDACION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO, el día 24 de Octubre del 2020, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el capítulo II, artículo 17 de la Resolución No 0754 del 2021, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: el señor ANDRES CAMILO PERALTA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No1.001.804.114 expedida en Turbaco, en los campos de acción. Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de seguridad y salud en el trabajo que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo con la Resolución 0754 de 2021.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

22 JUL. 2024

JUAN CARLOS FERNANDEZ MERCADO
Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

Revisó:	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y/o Elaboró:	Eberto Oñate Del Rio	Asesor Jurídico	
Revisó y Aprobó:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	
	Antonio Sagbini Fernandez	Director de Salud Pública	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.